Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 250 pesetas por LINEA y ios que sean de previo pago se tasaran a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Ejemplar: Atrasado

ien-

ran-

n la faro

e la

1 de con

este

SE erán

Sr.

irri-

há-

ien-

ore-

icia

en-

nes

ales

rdi-

en

cen

ro-

o.p.

de-

ste

ré.

las

tos

eda

de

irti-

Lo-

691

de

Se-

abi-

al

por

jeto

9

1 peseta

Suscripción año 150 »

Administración y venta en la intervención de la Excelentísima Diputación

" ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción. comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno, Civil dela provincia



Deposito Legal: LO. 1-1958

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaría de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

CIRCULAR

(Higiene y Snidad Veterinaria)

Haibendose presentado la epizocita de neure alucsa conceida vulgarmente con el nombre de glosopeda o patera en el ganado de la especie ovina, existente en ul término municipal de Agonullo, este Gobierno Civil, a propuetapuesta de la Jefatura del Survidio Proviscial de Ganaderia y en cum pimiento de o prevenido en al articulo 134, Capitulo XII, Titulo II del vigente Regiamento de Epizootias, de 4 de l'ebrero de 1955 (Boletin, Oficial dei Estado de 25 de marzo) procede a ladelara ción oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se escuentran en el rbaño de Donato Jecora.

Señalándose como zona infecta los términos de Vaquerizas, La Cruz, Corral de Horno y Seguero Viejo.

Como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización (Agoncillo).

Las medidas adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas a propues de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplian a prohiicbión de sacar ganado receptible sin la autorizaciós reglamentaria; desinfección " establos y corrales restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño 5 de agosto de 1959 El Gobernador Civil

1229

CIRCULAR

Al objeto de dar cumplimiento a

cuanto dispone el artículo 21 del texto refusdido de las Leyes de Concentración Parcelaria aprobado por Decreto de 10 de agosto de 1955 se pone en conocimiento de los Organismos Entidades o particulares a quienes pudiera interesar que el Proyecto de Clasificación de las vias pecuarias del término municipal de Hervías con determisación de la superficie que ocupan tales bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento citado durante quince días a partir de la fecha del veinticuatro de agosto. para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Reglamento de Vias Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 durante el expresado plazo y diez dias más pueda ser examinado y presentarse las reclamacione que se estimen oportunas en unión de pruebas documentales que apoyen el derecho alegado.

Logroño 11 de agosto de 1959 El Gobernador Civil

Sección Provincial de Administración Local

El Exemo. Sr. Gobernador Civil de la provincia con fecha 31 de julio de1959, se ha dignado adopta la siguiente resolución:

Visto el expediente de viudedad instruido a favor de doña Julia Pérez Calvo, esposa del Veterinario que fué del Ayuntamiento de Haro de esta provincia:

Resultando: Que el Ayuntamiento de HARO en sesión celebrada el día 17 de junio de 1959 acordo señalar a doña Julia Pérez Calvo la pensión anual de cuatro mil sesicientas ochen ta y siete pts. y cincuenta céntimos, que es el veinticinco por ciento del sueldo regulador de 12.500 pts. (3125) incrementada en un 50 por ciento,

Decreto fecha 30 de noviembre de 1956 (1.562,50).

edicto.

Resultando: Que el causante falleció en catorce de marzo de 1959, prestó servicios computables en los Ayuntamientos que después se dirán habiendo percibido los que en el expediente se relacionan.

Vistos: Los artículosí 195 al 216 del vigente Reglamento de personal de los Servicios Samitarios Locales y Decreto fecha 30 de noviembre de

Considerando: Que ese Centro es competente para practicar para prac ticar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante proporcionalmente a la suma de haberes disfrutados en cada una;

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas este Gobierno Civil ha reuelto:

1: Doña Julia Pérez Calvo, percibirá del Ayuntamiento de Haro la pensión de cuatro mil seiscientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos anuales con efectos desde quince de marzo de 1959.

2: A dicha pensión deben contribuir con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican las Corporaciones siguientes:

Ayuntamiento de Corella Navarra, 9,08 ptas. amuales; 0,76 ptas mensua-

Laguardia (Alava); 271,80 al año: 22,65 al mes

Algete (Madird) 27,60 al año; 2,30 al mes

Fuenteareas (Pontevedra) 1.177,50 al año y 98,12 al mes

Grávalos (Logroño) 334,40 al año; 27,87 all mes

Muro de Aguas 154,10 al año; 12,84

Villarroya 86,85 al año; 7,23 al mes Turruncún 66,94 al año; 5,58 al mes Villalba 79,05 al año; 6,59 al mes Briñas 92,85 al año; 7,74 al mes Ollauri 130 al año; 10,83 al mes Rodezno 162,50 al año; 13,54 al mes

SGCB2021

Haro 2.094,83 al año; 174,57 al mes Totalles: 4,687,50 pesetas al año; 390,62 pesetas al mes

3: Cada uno de los Ayuntamientos reseñados deberá satisfacer además del importe consignado una exta par te del mismo perteneciente a las pagas extralordinarias de 18 de julio y Navidad.

4: Esta mi resolución debera ser publicada en el Boletín Oficial de la provincia y notificada por a Sección Provincial de Administración Local a la Dirección General del Hamo y a las Corporaciones afectadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones efectadas.

Logroño 1 de agosto de 1959

El Jefe de la Sección

1209

Confederación Fildrográfica del Ebro

1124

Visto el expediente instado por don Ignacio Tobía Narro, en solicitud de legalización de un pozo de aguas procedentes del río Ebro ysituad o próximo al canal de desague de la Central de Labastida propiedad de Iberduero S.A., en término municipal de San Vicente de la Sonsierra (Logrofio).

Resultando que con fecha, de abril de 1959 comparece dicho seà, r, con la representación que acredia en solicitud de legalización del expresado pozo.

Resultando que practicada un orma ción pública no se ha presentado ninguna reclamación.

Vistas: la Ley de Aguas e 13 de junio de 1879 y demás disperie ones concordantes.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente sin que se hayan producido reclamaciones.

Considrando que la apertura y funcionamiento del pozo puede ser autorizado conforme a lo prevenido en el artículo 24 de la Ley de Aguas.

El Ingeniero Director que suscribe:

1: Se legaliza a nombre de don Ignacio Tobía Narro un pozo con motor eléctrico de 2 HP, situado en las inmediaciones del canal de desagüe de la central de Labatida en término de San Vicente de la Sonsierra (Logroño) con destino a abaste/imiento de agua potable y riego de una finca.

2: La inspección del aprovechamiento será ejercida por la confederación Hidrográfica del Ebro siendo de cuenta del peticionario los gastos que dicha inspección orgine con arre glo a las disposiciones vigentes para el percibo de indemnizaciones del personal facultativo e nservicio de asuntos particulares.

3: Queda prohibido efectuar ninguna modificación de las características del aprovechamiento sin previa autorización de la Confedera ión Hidrográfica del Ebro.

4: El incumplimiento de cualquiera de estas cláusulas será causa de caducidad.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para general con cimiento.

Zaragoza 27 de julio de 1959 El Ingeniero Director Fausto Gómez

NOTA ANUNCIO

1155

El Alcalde de Canillas de Ras Tuerto (Logroño) expone que tenicado en proyecto la Distribución de aguas a domicilio solicita aumentar en cincuenta litros por habitante y día la dotación actual al amparo de las disposiciones vigentes.

El abastecimiento de aguas del citado pueblo fué realizado con ayuda del Estado acogiéndose a los beneficios del Decreto de 17 de mayo de 1940. Las obras fueron realizadas según proyecto aprobado definitivamen te en fecha 13 de septiembre de 1946 siendo la dotación en el establicida de 100 litros por habitante y día y procediendo las aguas del manantial denominado "El Santo".

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes en la Sección primera de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Pamplona, Paseo de Sarasate 38, dentro del plazo de 15 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Pamplona 1 de agosto de 1959 El Ingeniero Jefe de la Sección 1ª 1237

Recaudación de Contribuciones

EDICTO

1118

Don Conrado Jimeno Gallardo, Re-

caudador decon tribuciones e impuestos del Estado en la Zona de Calahorra.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por d'ébitos de la Contribución Rústica pertenecientes a los años 1954 y 1957 ambos incluisve.

Providencia: De conformidad a lo. dispuesto en el articulo 127 del Estatuto de Recaudación de29 de diciembre de 1948 requiérase por medio de Edictos que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y se fijarán al propio tiempo en la Alcaldia del termino municipal a que correspondan los débitos a los deudores de paramero ignorado o desconocidos compredidos en este expediente para que comparezcan en él, por si o por representante autorizado a efectos de abonar el descubierto que se les recla ma más los recargos y costas correspondientes advirtiéndoles que si trans. curridos ocho días desde la interción del anuncio en el periódico oficial no se personasen serán declarados en rebeldia mediante providencia dictada al efecto y a partir de este instante tobas las noificaciones que deban hacérseles se efectuarán mediante lectura de las mismas en la Oficina Recaudatoria a presencia de público que se encuentre en ella y de dos testigos.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan se les notifica por medio del presente que se remite a la Alcaldía de Calaborra para que pueda acordar su fijación en el Tabión de anuncios oficiales según dispone el refrido artículo 127 del Estatuto.

Julián Arenzana Lorente 34'51 posetas

Enrique Baisauli Fuertes, 33'26 pesetas

Tomás Barco Antoñanzas, 189'44 pesetas

Hrdos. de Leopoldo Alfaro, 25'98 pe-

Comunidad de Misioneros de LCM, 49'18 pesetas

Bonifacio Cristóbal Escorza, 37'95 pesetas

Teresa Cristóbal Losantos, 205'30 pesetas

Julia Cristóbal Pérez, 33'44 pesetas Emilio Cristóbal Tejedor, 27'58 pesetas

Pedro Escalona Solano, 131'80 pe-

Luisa Esparza López, 42'18 pesetas Encarnación Grijalvo Gurrea, 64'20 pesetas

Pedro Gurrea Lorente, 506'04 pese-

Francisco Gutiérrez Abad, 155'50 pesetas

10-

105

ta-

die

1e-

ja-

dia

es-

des

ara

or

cla

es-

ins

ón

no

da

nte

na-

ios

tre

ica

Га-

ta-

pe-

Je-

'30

tas

re-

pe-

20

Landow officing refer, 21 08 Desctas

Continuo Lasantes Solana, 5351 pc-88 28

Hrdes. de Francisco ivia in, 316 qu pesulas

Sabina Martinez Adan, 33'98 pest-

Luisa Lopez Esparza, 4085 pesecas JUSE LUIS MAZO LOPEZ, 69 02 PESC-

rildes. de Inocencia Martinez, 26'95 ودواروال

Julio Moreno Martinez, 48 67 pese-

Fulierico Muro Ibanez, 1634 pese-

wiateo Ocon Diago, 31'12 pesetas Cruz Pascual Garrido, 69 00 pedetas Jesús Perez Herreros, 155'50 peseras Simon Kuiz Madorran, 3284 pesetas Angel Salazar y Avila, 2'209'76 pe-Sel S

Amparo Herreros Pérez, 27'60 pese-

Felipe Sánchez Pérez, 97'46 pesetas Aquatina Snorey Diez, 633'26 pese-

Isaac Solano Gil, 138'64 pesetas Fulipe Solano Genzalez, 23'15 pese-

Mariano S.Jan. Férez v espesa, pesetas 46'38

Manuel Solano Fernández 34'66 pe

Mauricio Sclano Preciado, 64'20 pe-

Gregorio Robres Gutiérrez 48'20 pe setas

Florencio Falcón Pérez, 77'81 pese-

Fermin Gutiérrez Mangado, 117",6 pesetas

Fernando Gutiérrez Moreno, 368'12 pesetas

Leonisa Gutiérrez Moreno, 81'86 pe

Santos Gutiérrez Ruiz, 25'31 pese-

Cesareo Gutiérrez Sáenz, 27'39 pe-

Félix Roldán Gutiérrez, 27'58 pesetas

Fermín Rubio Calvo, 57'86 pesetas Julia Ruiz Moreno, 25 34 pesetas

Tomás Ezquerro Mangado, 19'96 pe setas

Eugenio Fernández Ezquerro, 27'59 pesetas

Calahorra 16 de julio de 1959 El Recaudador

1206

Ayuntamiento de Calahorra EDICTO

Aprobado por el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad el anteproyec-

to de presupues o extra rdina or para las obras de autrado pavit. Indicado y detacion de asua ai camino de Murillo o calle dei General Callarza, se expone al público a los efectes del articulo 696 de la Ley de Regimen Lecal vigente unante el piazo de 15 días hábites dentro de los cuales po-Gran formularse las reciamaciones que se deseen.

Callahorra 10 de agosto de 1959 El Aicalde

1226

Acordada por el Excmo. Ayun amiento Pieno la eceptación del préstamo o anticipo reintegrable de quinightas mil pesetas otorgado por la Extina. Diputación Provincial de Logrono a ameruzation en el plazo má ximo de cinco años y para obras de urbanización de las calles del Camino de Murillo hoy General Gallarza. Grande y Mártires en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 780-3 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 queda expuesto al público el expedien e respectivo en la Secretaria de este Ayuntamiento por espació de 15 dias y horas hábiles de oficina a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calaborra 16 de julio de 1959 El Alcalde

1228

EDICTO

Debiando procederse a la constituden de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista co el ar-Louis 465 de la Ley Ub Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 con motivo de las obras de pavimentación de la calzada y acerado del Camino de Murillo de esta ciudad se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en estas Casas Consistoriales el d'a siguiente hábil al de la publicación de este anuncio Edicto en el Boletin Oficial de la Provincia y hora de las doce.

El orden del día será el siguiente:

1: Designación de los Delegados, per votación, en número no menor de dos ni mayor de seis.

2: Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La Mesa provisional se constituirá por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y se competará con el mayor y el menor contribuyente de entre les que asistan actuando a los efectos de levantar la correspondiente Acta en concepto de Secretario un funcionario del Ayuntamiento.

De acaerd con is impliesto en el disarrans of the armound is the inglanich o de maccionale pocales de 4 is action as 1902, or advorce que la de cla. on Administrativa se cu stitura cualquira que sea el número de asistentes y en el caso de que no acadie a ninguno de los interesades esta Aicaldia la declarara constituida deoficio, y designara o nombrará dos Delegados, uno de los cuaies será el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra 11 de agesto de 1959 El Alcalde

Administración de Justicia

EDICTO

1171

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido en los autos promovidos por la Caja Pro vilnicial de Ahorras de ograño frente a don Germán Bartolomé Riano, sobre procedimiento sumaro del ariculo 131 de la Ley Hipotecaria se sacan a pública y primera subasta per término de veinte días hábites los bienes especialmente hipotecados y que se describen así:

En jurisdicción de Santo Domingo de la Calzada.

Primra: Heredad sita en las "Nogueras o Carjón lo Idano", de una fanega, seis celemines y tres cuartilles, igual a 32 áreas y 65 centiáreas, y según medición nueva es de dos fanegas o 41 áreas y 92 cetiareas; linda nore enda y Angeles Capellán: Sur carretera de la Estación; Este Angeles Capellán y Oeste Gloria y Abundio Cornejo.

Segunda: Otra donde llaman "Arra trás" de dos famegas y tres celemines, igual a 47 areas y 16 centiáreas actualmente; linda norte Domingo Aconas; Sur Domingo Arribas; Este Cecilio García y oeste Mateo Ochca; antes lindaba Norte Marques del Puer to; Sur Toribio Aransay; Este Melitón Arenas y Oeste herederos de Gregorio Marin.

Tercera: Otra en término de "Dehesa Cerrada" de una fanega igual a 20 areas y 96 ceniáreas; linda al norte herelderos de Manuel Rioja, hoy Francisco Capellán; Sur seenda o camino de la Dehesa; Este Lázaro Arenas antes Isidoro Arenas y Oeste la finca que a continuación se desCuarta: Cura en igual termino que la anterior de dos fanegas cinco celemines y dos cuartillos; igual a 51 areas y 14 centiareas; linda Norte Candido Barcellas lo, Francisco Capello, Sur camino de la Dehesa; herederos de Petra López hoy la finca antes descrita y Oeste Pablo Arenas hoy Constantino Canas.

de once celemines o 19 areas y 21 centiáreas; linda norte Angel Bayo, hoy Juan Prior; Sur y Este Mara Criz López Dávalos y Oeste rio y camino.

Sexta: Otra en término de "Piedra Cana" o "La Manzanera" de cinco fangas o una hectárea 4 areas y 81 contfar as; linda Norte ribazo; Sur Alberto Bartolomé hoy conde de Torrojón; Este José Azofra hoy Alberto Bartolomé y Oeste José María Marín.

Séptima: Otra dade llaman "Las Nacionas" o "Camino de Gallinero" de dos fanegas y diez celemines y dos y medio cuartillos igual a 60 areas y 23 centiareas; linda Norte Ramon Ibáñez; sur Felipe Arenas; este María Blasco y oeste soñor Marín.

Octava: Otra en término de "Pradillo" de una fanega o 20 areas y 96 centiareas; linda norte Marqués de Ciriñuela; hoy la finca que lugo se describe; Sur Dimás Bartolomé; Este ribaz y Ocste Estoban Coroceda.

Novema: Otra en igual término que la anterior o "Portilla" de una fanega o 20 areas y 96 centiareas; finda nor el Hilario Rian; Sur finea del Hipotecante antes Condo de Riccavado; este herederos de Domingo Maria, oeste inica de Esteban Conceda.

En jurisdicción de Bañares

Decrea: Her dad en donde llaman "Monte Abajo" y también "Carracarles de des fahegas y très celemines igual a 68 areas y 12 centiareas; linda norte Manuel Angulo; Sur finca de Domingo Bartolomé que con est cormo una sola; Este carretera y ceste Marqués del Puerto.

ADVERTENCIAS

Primera: La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el dia treinta de septiembre próximo a las doce de la mañana.

Seguda: El precio que sirve de tipo para la subasta es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y que es el siguiente: para la primera finca, cuarenta y nueve mil quinientas pesetas; para la segunda, nueve mil quinientas pesetas; para la tercera trece mil seiscientas cincuenta i setas; para la cuarta treinta y dos mil quinientas pesetas; para la quinta cuatro mil pesetas; para la

sexta veintiun mil pesetas; para la séptima nueve mil pesetas; para la octava emes mil desella as anadata ta pesetas; para la novena cinco doscientas cincuenta pesetas; y para la décima seis mil ochocientas pesetas; no admitiendo postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

basta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo de hubasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regia cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulacióny que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndese que el rematante los acepta y queda subregado en la responsabilidad el los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lograño a tr' ce de ag sto de mil novecientos cincuena y nueve.

El Secretario

1249

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO,

1162

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para abastecimiento de aguas distribución y saneamiento de esta villa de Torrecilla de Cameros, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaria municipal por término de quince dias en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y lurante cuyo periodo pedrán formular cuantas reclamaciones u obsrvaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683 número 1 de la vigente Ley de Régimen f1 Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 número 2 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Torrecilla en Cameros a 1 de agosto de 1959

El Alcalde

1241

EDICTO

1146

Habiendo sido aprobado por este Ilustre Ayuntameinto expediente de transferencia de crédito para pago de las obligaciones que en el mismo se detallan sead vierte que, de conformidad a lo dispuesto en el númer 3 del articulo 691 de la vigente Ley de Régimen Local el referido expeniente estará de manificato ai público en esta Secretaria Intervencion municipal por término de quince dias hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este amuncio en el Boletin Oficial de la provincia durante cuy: plazo podrán presentarse las reclama cionees que se estimen pertinentes por los interesados comprendidos in el articulo 680 de la referible Ley de Régimen Local.

Tudelilla a 2 de agosto de 1959

El Alcaldo

1231

EDICTO

1151

Dando cumplimiento a lo dispuisto en el armeulo 691 y 692 de la vigente Ley de Régimen Local, queda expues to al público por 150420 de quince dias hábiles a les efects de examen y reclamaciones per in nter que puedan producirse, el expediente noncero 1 aprobado en principio por la Comisión Permane de de este ayuntamiento, de Suoi a 1 a side Créditos de varios Cantago. Attentes y partidas del Presup este ordinario de 1959 con cargo al Supera del ejercicio de 1958 y transferidas de Capitules, Artículos y Partidas de Presupuesto vigenos.

Fuenmayor 3 de agrado de 1.50

El Aica.de

EDICTO

11:12

Aprobado por esta Corpolación mu nicipal expediente de modul a : a de las Ordenanzas fisca es que se dicen queda expuesto al publico por los pazos y a los efectos determinados por el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local:

Prestacionp ersonal y de transp r

Consumo de carnes Derechos de matalibro

Id. de voz pública

Id. sobre expedición de documentes
Id. del Cementerio

Idd e reconocimiento de 168es, carnes etc.

Id. sobre postes palemi as, cables, etc, sobre la vía pública.

Treviana, 5 de agosto de 1959. El Alcalde

1234

C